



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2009-00964-00
Demandante (s):	LUIS ORLANDO ROMERO
Demandado (s):	EMPRESA COMERCIAL DE SERVICIOS LTDA COSERVICIOS
Asunto:	NIEGA SOLICITUD

Mediante memorial, la apoderada de la ejecutada, solicita se de aplicación al desistimiento tácito consagrado en el Art. 317 del CGP, por cuanto el proceso no ha tenido movimiento.

Debe indicarse al memorialista que en materia laboral la figura aplicable al caso es la CONTUMACIA de que trata el parágrafo del Art. 30 del CPTS y no la indicada en su escrito, debiéndose negar por improcedente.

Se reconoce personería a la doctora GISSELL MAYERLLY BUITRAGO MONDRAGÓN, como apoderada de la señora FANNY ROMERO, en los términos del mandato allegado al proceso. CERTIFICADO No. 182021

Por último observa el despacho que el proceso se encontraba en archivo provisional, y ya que no hay ningún otro tema pendiente, se orden que vuelvan las diligencias a ese archivo.

Por secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43e2ff7c2901c42a46d2c2e5bc8a5416eeca7ce8c6cf5321d0099d50480a9d3**

Documento generado en 16/11/2022 09:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>